



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **15 OCT 2018**

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad a fin de ceder a la Corporación Nacional para el Desarrollo el saldo de los trabajos ampliatorios derivados de la obra denominada: "Ruta N°8: Treinta y Tres – Melo, Tramo II: 366km000 – 393km100".-----

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 2015, se adjudicó a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. la referida obra, como resultado de la Licitación Pública Internacional N°34/2014, formulada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

**II)** Que posteriormente, mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 2018, se procedió a ampliar en un 40% (cuarenta por ciento) los citados trabajos.-----

**III)** Que con fecha 21 de setiembre de 2018, la citada Unidad Ejecutora manifiesta que atendiendo a la actual situación presupuestal, resulta conveniente proceder a la cesión a la Corporación Nacional para el Desarrollo del saldo de los trabajos ampliatorios señalados.-----

**IV)** Que notificada la empresa contratista de la obra en cuestión, ésta prestó su conformidad a la gestión que se promueve.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que el 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un Convenio para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada.-----

**II)** Que el Anexo I de 1° de diciembre de 2008 ha sido sustituido por el Acuerdo ad referendum de 23 de octubre de 2015, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N°1.044 de 16 de diciembre de 2015, vigente desde el 1° de enero de 2016, el cual prevé, en sus Cláusulas 3.3 y 3.5, que: “El Concedente podrá solicitar al Concesionario la contratación de obras de construcción y/o rehabilitación, mantenimiento o servicios en tramos que no estén comprendidos en las cláusulas 3.1 y 3.2 precedentes, o cederle total o parcialmente contratos para su ejecución en ellos”, “De común acuerdo entre el Concedente y el concesionario podrán aumentar o disminuir los montos del subsidio y del Gasto Comprometido, a efectos de incorporar, sustituir o eliminar tramos en el área de la concesión”.-----

**III)** Que dado lo señalado, resulta conveniente proceder a otorgar la autorización a efectos de proceder a la cesión solicitada.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a suscribir con la Corporación Nacional para el Desarrollo el documento de cesión del saldo de los trabajos ampliatorios derivados de la obra denominada: “Ruta N°8: Treinta y Tres – Melo, Tramo II: 366km000 – 393km100”.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Periodo 2015 - 2020